

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda por fecha de promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La promulgación de las leyes se efectuará en su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fij en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se volverán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de fletes, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, na trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo. Ptas. 50

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 256 de 21 Dbre.)

### Tercera sección

Número 3.004.

### CENSO ELECTORAL CORPORATIVO

Junta provincial del Censo electoral.

### Edicto

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que dispuesta por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 31 de Octubre último («Gaceta» de 1.º de Noviembre y Boletín Oficial del 4) la formación del Censo electoral corporativo como instrumento para la debida efectividad del voto de la naturaleza establecido en el Estatuto municipal, se insertan en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del mencionado Real decreto, las listas formadas por la Jefatura provincial de Estadística con los datos del Censo de Asociaciones de 1923 á que a úde el artículo 3.º de la repetida disposición, en las que figuran las Asociaciones ó Corporaciones inscritas con presunto derecho á voto corporativo, á fin de que las Sociedades que en dichas listas no constan y se crean con derecho á incluirse por contar seis años por lo menos de vida legal y estar comprendidas, según su naturaleza, entre las que se especifican en el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio último («Gaceta» del 11 y Boletín Oficial de los días 1 á 5 de Agosto siguiente) en relación con el artículo 72 del Estatuto municipal, puedan reclamar su inclusión ante las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, en cuyos locales estarán las listas expuestas al público por quince días, dentro

del plazo de un mes á partir de la fecha de la publicación de las mismas en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del repetido Real decreto de 31 de Octubre, acompañando á la instancia los documentos á que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo y que se especifican en los apartados 1.º y 6.º del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de Ayuntamientos de 9 de Julio último, y, en cuanto á las Asociaciones no obreras que representen riqueza ó producción, además de los documentos referidos, acompañarán los aludidos en el párrafo tercero del artículo 4.º del tantas veces citado Real decreto de 31 de Octubre último.

Las Asociaciones que figuran en las listas que este periódico se insertan deberán presentar á las respectivas Juntas municipales del Censo electoral para que queden definitivamente incorporadas al Censo Corporativo, los documentos á que se refiere el párrafo cuarto del artículo 4.º del mismo Real decreto, y las que representan riqueza ó producción, es decir, las que figuran en el primer grupo de las listas acompañarán además el documento á que hace referencia el párrafo tercero del mismo artículo.

Por último, las Asociaciones que representando riqueza ó producción soliciten su inclusión y las de la misma clase que figuran insertas en el primer grupo de las listas publicadas deberán justificar debidamente los datos á que se refieren las dos últimas columnas de las listas; esto es, «Cupo contributivo que representan sus socios y número de éstos que sean á la vez contribuyentes y residentes en el respectivo término municipal.»

Murcia 10 de Diciembre de 1924.  
El Vicepresidente, José Loustau.

### CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones ó Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho á ser inscriptas á los efectos del art. 71 del Estatuto municipal.

#### Abanilla.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción:  
Núm. 1.—Titulo ó nombre de la Corporación, Cooperativa San Juan. Fecha de constitución de la Sociedad, 4 Noviembre 1905.—Domicilio Social, Macisbenda (partido)—Clase ó naturaleza de la Asociación,

Cooperativa, Alumbramiento aguas. Número de socios, 45.—Cupo contributivo que representan, 180 pesetas.—Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal, 25.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Abarán.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción:

1.—Corporación, Cámara Agrícola.—Fecha, 28 Noviembre 1902.—Domicilio, Médico D Joaquín Gómez 26.—Asociación, Agrícola, Beneficencia, Ahorros.—Socios, 115. Cupo que representan, 8 409'70 pesetas.—Número de socios, 70.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera:

1.—Corporación, «El Nivel», Obros albañiles.—Fecha, 9 Febrero 1917.—Domicilio, Solana 23.—Asociación, Mejoramiento clase.—Socios, 30.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Aguilas.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera:

1.—Corporación, Unión Bracera. Fecha, 27 Febrero 1902.—Domicilio, Florida blanca.—Asociación, Mejoramiento del trabajo.—Socios, 357.

2.—Corporación, «La Unión», Grupo albañiles.—Fecha, 8 Marzo 1902.—Domicilio, Florida blanca.—Asociación, mejoramiento condiciones del oficio.—Socios, 40.

3.—Corporación, La Protectora ferroviaria.—Fecha, 14 Octubre de 1905.—Domicilio, López Gisbert 4.—Asociación, Socorros mútues. Asistencia médica.—Socios, 169.

4.—Corporación, La Unión de los Matriculados.—Fecha, 7 Mayo de 1910.—Domicilio, Plaza del Muelle.—Asociación, Mejoramiento del trabajo.—Socios, 65.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas:

1.—Corporación, Circulo de Artes y Comercio.—Fecha 1.º Septiembre 1898.—Domicilio, Barón y Florida blanca.—Asociación, Fomento instrucción clase obrera.—Socios, 446.

2.—Corporación, Exploradores de España.—Fecha, 6 Febrero 1914.—Domicilio, Florida blanca.—Asociación, Educación integral de la juventud.—Socios, 130.

#### Albudeite.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción:

1.—Sindicato Católico Agrario.—Fecha, 27 Marzo 1918.—Domicilio, Hospital 6.—Asociación, mejorar condiciones agricultura, Cooperativa de crédito.—Socios, 108.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Alcantarilla.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Alejo.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Alguazas.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas, ninguna.

#### Alhama de Murcia.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza ó producción:

1.—Sindicato Católico Agrario.—Fecha, 6 Mayo 1917.—Domicilio, Larga 6.—Asociación, mejoramiento agricultura Cooperativa.—Socios, 85.—Número de socios, 85.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales é indefinidas:

1.—Caja rural de Ahorros y Préstamos.—Fecha, 1.º Agosto 1902.—Domicilio, Arr. cife 27.—Asociación, Préstamos y Ahorros Benéfica.—Socios, 52.

2.—Marina Musical.—Fecha, 15 Enero 1915.—Domicilio, Murcia 12.—Asociación, fomentar la música cultural.—Socios, 30.

(Se continuará)

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.697	Cartagena.	La Candelaria (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »		260	15	60
5.699	Id.	Marichú (id.)	D.ª María Messa.	»	»		856	51	36
5.701	La Unión.	Casualidad.	D. Anselmo Bañón.	»	»		5	30	»
5.702	Aledo y Totana.	Resurrección.	José María Aledo.	»	»		8	48	»
5.703	Cartagena.	La Lástima (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		128	7	68
5.704	Mazarrón.	San Benito y San Francisco.	La misma.	»	»		17	102	»
5.705	Cartagena.	Por si pega.	D. Miguel Zapata.	»	»		12	72	»
5.719	La Unión.	Libano (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		063	3	78
5.720	Id.	Santa Rita (id.)	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »		004	0	60
5.725	Lorca.	Catalina (id.)	Herederos de D. Angel Bruna.	Hierro.	6 »		6	36	»
5.726	Cartagena.	Las Tenazas.	Condominio Minero Cierva.	»	»		16	96	»
5.727	Mazarrón.	La Marquesa.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		10	60	»
5.728	Cartagena.	Santa Isabel (D.º)	D. Miguel Zapata.	»	»		212	12	72
5.734	Lorca.	Jehanre d'Arc.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»		4	24	»
5.737	Murcia.	Virgen de la Fuensanta.	D. Mariano Sanz.	Hierro.	»		9	54	»
5.738	Lorca.	Tres Marias.	Manuel Dorda.	»	»		12	72	»
5.740	Mazarrón.	República.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		18	408	»
5.741	Id.	Suerte del Hombre.	La misma.	»	»		610	36	»
5.742	Id.	La Cruz.	La misma.	»	»		10	60	»
5.743	Id.	Descuido.	La misma.	»	»		10	60	»
5.744	Id.	Casualidad.	La misma.	»	»		2.310	138	»
5.745	Lorca.	San Manuel.	D. Manuel Dorda.	»	»		64	384	»
5.747	Id.	Nuevo Triano.	Manuel J. de Larrea.	»	»		34	204	»
5.748	Murcia.	Mariano de la Fuensanta.	Mariano Sanz.	»	»		20	120	»
5.749	Cieza.	Cualquier cosa.	Manuel Fernández.	»	»		22	132	»
5.750	Id.	La número 13.	El mismo.	»	»		20	120	»
5.752	Mazarrón.	Invencible.	Manuel Eguquiza.	»	»		30	180	»
5.753	Id.	La Luna.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		11	66	»
5.757	Cartagena.	Ambolo.	D. Manuel de Eguquiza.	»	»		21	126	»
5.758	Mazarrón.	Los Tres Amigos.	Federico Sembriel.	»	»		12	72	»
5.759	Id.	Martín.	Juan Gangoiti.	»	»		6	36	»
5.763	Cartagena.	Santa Isabel.	Miguel Zapata.	»	»		6	36	»
5.764	Id.	Santa Fé.	El mismo.	»	»		20	120	»
5.765	Id.	Válgame Dios.	El mismo.	»	»		6	36	»
5.766	Id.	La 2.ª Pinta.	El mismo.	»	»		10	60	»
5.767	Id.	La 2.ª Santa Rita.	El mismo.	»	»		15	90	»
5.768	Id.	La 2.ª Deseada.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.773	Lorca.	Navarra (D.º)	Diego Marín.	»	»		1.088	65	28
5.774	Id.	Unión Resucitada (id.)	Anselmo Bañón.	»	»		1.503	90	18
5.776	Id.	La Manola.	José Carmona.	»	»		4	24	»
5.777	Cartagena.	Santa Isabel (D.º)	Miguel Zapata.	»	»		396	28	76
5.780	Lorca.	La 11 (id.)	Pío Wandosell.	»	»		333	10	98
5.781	Id.	La 14 (id.)	El mismo.	»	»		226	15	56
5.782	Id.	Otra 16 (id.)	El mismo.	»	»		595	35	70
5.783	Cartagena.	Eloisa (id.)	Miguel Zapata.	»	»		403	24	18
5.784	Id.	Por si pega (id.)	El mismo.	»	»		203	12	18
5.788	Lorca.	Los Tres Amigos.	Manuel Fernández.	»	»		8	48	»
5.793	Mazarrón.	Josefina.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		14	84	»
5.794	Id.	Ascensión.	La misma.	»	»		10	60	»
5.795	Id.	María Teresa.	La misma.	»	»		8	48	»
5.796	Id.	Margarita.	La misma.	»	»		12	72	»
5.797	Id.	La Barrera.	La misma.	»	»		6	36	»
5.798	Id.	Godos.	La misma.	»	»		27	162	»
5.799	Id.	San Miguel.	La misma.	»	»		15	90	»
5.800	Id.	Nalón.	La misma.	»	»		20	120	»
5.804	Cartagena.	La Cazolilla (D.º)	D. Miguel Zapata.	»	»		093	5	58
5.808	Ojós y Villanueva.	San Martín.	José de Bustos.	»	»		12	72	»
5.809	Archena y Ulea.	Dolores.	El mismo.	»	»		6	36	»
5.814	Mazarrón.	Inspirada.	Francisco Noguera.	»	»		6	36	»
5.815	Cartagena.	Miguel Cobacho.	Manuel Cobacho González.	»	»		6	36	»
5.816	La Unión.	La Ocasión.	Pedro Luengo.	»	»		4	12	90
5.817	Mazarrón.	Tercera Estrella.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		215	28	56
5.818	Id.	San Benito y San Francisco (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		476	7	56
5.819	Id.	Idem (d.)	La misma.	»	»		126	42	24
5.820	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		704	3	12
5.821	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		052		

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
5.824	Cartagena.	Aurora.	D. Juan López Guilén.	Hierro.	6 »	16	96 »	
5.825	Id.	El Triángulo.	El mismo.	»	»	31	186 »	
5.826	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra.	Adolfo Ceño Hernández.	»	»	14	84 »	
5.827	Id.	La Abandonada.	El mismo.	»	»	38	228 »	
5.832	Mazarrón.	Percheles.	Antonio D smonts.	»	»	4	24 »	
5.835	La Unión.	Vecina (D.º)	D.ª T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	123	18 45	
5.839	Fortuna.	Precaución	D. Emilio Talavera Bocio.	Hierro.	6 »	16	96 »	
5.840	Lorca.	La Fé.	Francisco Cachá.	Plomo.	15 »	6	90 »	
5.843	Fuente-Alamo.	Protectora.	Adolfo Ceño.	Hierro.	6 »	15	90 »	
5.844	La Unión.	Agrupación Vicente (D.º)	Sociedad Cuatro Amigos.	Plomo.	15 »	0.5	2 25	
5.846	Cartagena.	Gilcen.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	12	72 »	
5.847	Id.	Coruaga.	La misma.	»	»	20	120 »	
5.848	Id.	Santiago del Monte.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.849	Id.	La Olvidada.	D. Miguel Cobacho González.	»	»	5	30 »	
5.850	Lorca.	San Antonio.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	12	72 »	
5.851	Mazarrón.	El Sello.	La misma.	»	»	5	30 »	
5.852	Id.	El Deva.	La misma.	»	»	12	72 »	
5.853	Id.	El Narica.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.854	Id.	El Truvia.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.855	Cartagena.	San Gabino.	D. Manuel Dorda.	»	»	8	48 »	
5.856	Lorca.	La Platera.	El mismo.	»	»	10	60 »	
5.857	Id.	Concha.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.858	Id.	La Razón.	Francisco Cachá.	»	»	16	96 »	
5.859	Id.	San Roque.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	36 »	
5.863	Pacheco.	Santa María de la Purificación.	D. Mateo Martínez.	»	»	20	120 »	
5.864	Lorca.	Angel María.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	4	24 »	
5.865	Cartagena.	Nuevo Colón.	D. Diego Marín.	Hierro.	»	8	48 »	
5.866	La Unión.	Virgen del Carmen.	El mismo.	»	»	6	36 »	
5.867	Cartagena.	San Juan.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.868	Mazarrón.	Descuido (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	314	18 84	
5.869	Caravaca.	Los Jusnes.	D. Francisco Pujol.	»	»	15	90 »	
5.870	Id.	2.ª Ampliación á los Juanes.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.871	Id.	1.ª Idem id.	El mismo.	»	»	14	84 »	
5.872	Id.	Rosalla.	El mismo.	»	»	20	120 »	
5.874	Lorca.	San Anastasio.	Manuel Fernández.	»	»	32	192 »	
5.875	Id.	San José.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.876	Mazarrón.	Nalón (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	181	10 86	
5.877	Id.	La Barrera (id.)	La misma.	»	»	237	14 22	
5.878	Id.	Godos (id.)	La misma.	»	»	158	9 48	
5.879	Cartagena.	San Vicente.	D. Mariano Bueno.	»	»	8	48 »	
5.882	Id.	La Viejecita (D.º)	Miguel Zapata.	»	»	009	0 58	
5.883	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»	313	18 70	
5.884	Mazarrón.	Namur.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	18	108 »	
5.885	Id.	Lieja.	La misma.	»	»	6	36 »	
5.886	Fuente-Alamo.	San Juan.	D. Adolfo Ceño.	»	»	12	72 »	
5.887	Cartagena.	La 2.ª Santa Rita (D.º)	Miguel Zapata.	»	»	329	19 74	
5.888	Mazarrón.	San Roque (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	293	17 58	
5.890	Cartagena.	La 2.ª Santa Rita (id.)	D. Miguel Zapata.	»	»	390	23 40	
5.891	Id.	Colunga (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	115	6 90	
5.892	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra (id.)	D. Adolfo Ceño.	»	»	227	13 62	
5.894	Cartagena.	Cuarenta y cinco (id.)	D.ª T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	519	77 85	
5.895	Mazarrón.	Julio (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	42	25 62	
5.896	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	038	2 28	
5.897	Id.	Rulico (id.)	La misma.	»	»	1	6 »	
5.898	Id.	Vicente (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	1	6 »	
5.899	Id.	Tercera Morena (id.)	La misma.	»	»	120	7 20	
5.901	Barán.	Josefa.	D. Guillermo Bueno.	Azufre.	»	18	108 »	
5.902	Cartagena.	María.	Gonzalo Rubio.	Hierro.	»	20	120 »	
5.904	Aguilas.	Mi Vicente (D.º)	Francisco Sánchez.	»	»	558	33 48	
5.905	Fuente-Alamo.	San Miguel.	Herederos de D. Miguel Zapata.	»	»	37	222 »	
5.906	Mazarrón.	Isabelita (D.º)	D. Antonio Desmouts.	»	»	131	7 86	
5.907	Banca.	San Pascual.	Pascual Martínez.	»	»	14	84 »	
5.908	Cartagena.	La Olvidada (D.º)	Miguel Cobacho González.	»	»	338	20 28	
5.909	Id.	Lucifer (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	034	2 04	
5.910	Mazarrón.	El Narica (id.)	La misma.	»	»	230	3 80	
5.911	Lorca.	La Luna (id.)	La misma.	»	»	612	36 72	
5.918	Id.	Zepelin.	D. Francisco Javier Hernández.	»	»	22	132 »	
5.921	Mazarrón.	Templarios.	Vicente Zamora.	»	»	12	72 »	
5.922	Lorca.	Las Animas.	Antonio Desmouts.	»	»	15	90 »	
5.924	Cartagena.	Larach.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	17	102 »	
5.926	Mazarrón.	Segundo San Roque.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	8	48 »	
5.927	Id.	Segunda Casualdad.	La misma.	»	»	12	72 »	
5.928	Id.	Segunda Jerusalén Pérdida.	La misma.	»	»	17	102 »	
5.929	Lorca.	Virgen del Rosal.	D. Manuel Dorda Mesa.	»	»	47	282 »	
5.930	Id.	Isaac Peral.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.932	Id.	Mi Carlota.	Antonio Monserrat.	»	»	24	144 »	
5.933	Id.	Rosa.	José Fernández Navarro.	»	»	15	90 »	
5.935	La Unión.	Aries.	Diego Marín.	Plomo.	15 »	4	60 »	
5.936	Mazarrón.	Ascensión (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	261	15 66	
5.937	Cartagena.	Dicido (id.)	La misma.	»	»	023	1 98	
5.940	Mazarrón.	Virgen de la Caridad.	D. Tomás Manzanares.	»	»	21	126 »	
5.941	Murcia.	Tercer Centenario.	Bartolomé Bernal.	»	»	76	456 »	
5.942	Abanilla.	Los Dos Amigos.	Vicente Navarro.	Azufre.	»	30	180 »	
5.945	Mazarrón.	Santa Florentina.	Justo Aznar.	Hierro.	»	93	558 »	
5.946	Abanilla.	Varios Amigos.	Luis Brugarolas.	Azufre.	»	20	120 »	
5.949	Caravaca.	San Juan (D.º)	Diego Marín.	Hierro.	»	407	24 42	
5.950	Murcia.	Herradura.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	6	36 »	
5.951	Caravaca.	Mercedes.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	14	84 »	
5.954	Cartagena.	Emilia.	Idem Emilia.	Plomo.	15 »	139	20 85	
5.961	Mazarrón.	Pepito.	D. Justo Aznar.	Hierro.	6 »	12	72 »	
5.962	La Unión.	Norte (D.º)	D.ª T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	010	1 50	

(Se continuará)

Número 2.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—  
Diputaciones.—Contribución  
Rústica.—Primer trimestre de  
1923-24.

Don Francisco Guijarro Waffar,  
Agente Recaudador de contribu-  
ciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruyo contra  
deudores á la Hacienda pública por  
el concepto, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se ha dictado con  
fecha 20 de Julio último, la si-  
guiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incurso  
en el segundo grado de apremio á  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre  
el importe total del descubierto y  
los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-  
videncia á fin de que puedan satis-  
facer sus débitos durante el plazo  
de veinticuatro horas; advirtiéndoles  
que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo  
de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser ob-  
jeto de ejecución y se expedirán los  
oportunos mandamientos, al señor  
Registrador de la propiedad del  
partido para la anotación preventi-  
va del embargo.»

Y estando comprendidos en el  
referido expediente los individuos  
que se expresan, contra quienes no  
ha podido tener efecto la notifica-  
ción de la preinserta providencia  
en la forma que determina el artí-  
culo 141 de la referida Instrucción,  
por tratarse de deudores de para-  
dero desconocido, se publica el pre-  
sente edicto al objeto de que dicho  
proveído pueda llegar á conoci-  
miento de los interesados.

**Básicas.**

Francisco Almagro, 4'89.  
Isabel Urrea, 21'72.  
Juan Jiménez Avilés, 17'86.  
José Vivancos Lozano, 4'77.  
José Sánchez Merodio, 3'39.  
José Flores, 5'24.  
Concepción Ros, 6'38.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación á los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con ar-  
reglo á lo preceptuado en los párra-  
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-  
tiendo el presente edicto para su  
exposición al público en las tablas  
de anuncios del Ayuntamiento, in-  
sertándose á la vez en la «Gaceta  
de Madrid» y en el *Boletín Ofi-  
cial* de la provincia, por ignorar  
sus domicilios y residir fuera de es-  
te pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El  
Agente ejecutivo, Francisco Gui-  
jarro.

Número 2.915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Maza-  
rrón.—Contribución Urbana.—  
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agen-  
te ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruyo contra  
deudores á la Hacienda por el con-  
cepto, trimestre y pueblo arriba ex-  
presados, se ha dictado con fecha  
26 de Enero próximo pasado, la si-  
guiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso  
en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre  
el importe total del descubierto á  
los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-  
videncia á fin de que puedan satis-  
facer sus débitos durante el plazo  
de veinticuatro horas, advirtiéndoles  
que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo  
de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser ob-  
jeto de ejecución y se expedirán los  
oportunos mandamientos, al Sr. Re-  
gistrador de la Propiedad del parti-  
do para la anotación preventiva del  
embargo.

Y estando comprendidos en el  
referido expediente los individuos  
que se expresan, contra quienes no  
ha podido tener efecto la notifica-  
ción de la preinserta providencia  
en la forma que determina el art. 141  
de la referida Instrucción, por ig-  
norar sus domicilios y residir fuera  
de este pueblo, se publica el pre-  
sente edicto al objeto de que dicho  
proveído pueda llegar á conoci-  
miento de los interesados.

**Canalejas.**

Tomasa Vicente Pagán, 62'33.  
Matilde Paredes Raja, 16'69.  
Pedro José García Coy, 14'45.  
Rafael Zarauz Janovas, 103'57.  
Bartolomé Oliva Paredes, 5'59.  
Juan Antonio García Oliva, 7'80.  
Antonio Méndez López, 9'33.  
Margarita Yúfera, 4'66.  
Francisca Zamora Alcaraz, 12'20.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación á los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con ar-  
reglo á lo preceptuado en los párra-  
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-  
tiendo el presente edicto para su  
exposición al público en las ta-  
blas de anuncios de este Ayunta-  
miento, insertándose á la vez en  
la «Gaceta de Madrid» y en el *Bo-  
letín Oficial* de la provincia, por ig-  
norarse el paradero de los mis-  
mos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

**Sexta sección**

Número 3.067.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE YECLA

Don José Pascual Ortuño Palao, Al-  
calde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proce-  
derse por esta Alcaldía, según así  
está prevenido por la Superioridad,  
á la celebración de la subasta para  
el servicio de bagajes de este Can-  
tón, respecto á los años de 1924-25  
al 1926-27, se anuncia por el pre-  
sente, en cumplimiento de lo que  
dispone el Real decreto e Instruc-  
ción de 22 de Mayo de 1923, que di-  
cha subasta se celebrará ante esta  
Alcaldía, con asistencia de un Con-  
cejal designado al efecto por este  
Excmo. Ayuntamiento y ante un  
Notario de esta ciudad, á los quince  
días de aparecer inserto este anun-  
cio en el *Boletín Oficial* de la pro-  
vincia, descontando los festivos,  
sirviendo como tipo máximo para  
las proposiciones, el de trescientas  
pesetas por cada uno de los tres  
años que comprende la subasta de  
referencia.

Los trámites por los que ha de  
regirse la celebración de esta su-  
basta, serán los consignados en el  
artículo 17 del citado Real decreto  
de 22 de Mayo de 1923, así como las

condiciones á que la misma ha de  
ajustarse, serán las acordadas por  
la Excmo. Comisión provincial, en  
su sesión del día 2 de Julio último,  
é insertas en el *Boletín Oficial* de  
la provincia núm. 168, correspon-  
diente al día 16 de dicho mes, el  
cual se encuentra en esta Secreta-  
ría municipal, á disposición de to-  
dos aquellos que deseen consultarlo  
Yecla á 16 de Diciembre de 1924.  
—José Pascual Ortuño.

**Octava sección.**

Número 3.099.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL****Edicto.**

Don Rafael Bono Pons, Juez de pri-  
mera instancia del distrito de la  
Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que  
se tramitan en este Juzgado con  
arreglo al procedimiento sumario  
que establece el artículo ciento  
treinta y uno de la vigente ley Hipo-  
otecaria, á instancia del Procurador  
Don Antonio Navarro Molero, en  
nombre de Don Juan Hernández  
Gracia, contra Don Antonio Chica-  
no Martínez, en reclamación de mil  
seiscientos treinta y cinco pesetas  
de principal, intereses y costas, he  
acordado por providencia de esta  
fecha sacar á la venta en pública  
subasta la finca hipotecada que se  
describe á continuación, cuyo re-  
mate tendrá lugar en este Juzgado,  
sito en el Plano de San Francisco,  
el día veinticinco de Enero próxi-  
mo á la hora de las once, bajo las  
condiciones que se expresarán:

**Finca:**

«Una casa situada en la villa de  
Molina de Segura, en el barrio de  
San Roque, marcada con el nú-  
mero diez y seis y frente á la  
misma á continuación de la calle  
y como accesorio á aquella una  
pequeña porción de terreno que  
le sirve de ensanche ó ejidos,  
con dos higueras y palas, se com-  
pone dicha casa de dos cuerpos y  
dos pisos, el primero ó planta  
baja, consta de entrada, cocina,  
un cuarto dormitorio, escalera,  
pasadizo y corral descubierto y  
el segundo ó principal de cáma-  
ras, mide de fachada cinco me-  
tros cincuenta y seis centímetros  
y de fondo quince metros, ade-  
más el expresado ejido con las  
higueras y palas, ocupa una  
extensión superficial de ciento  
treinta metros; y todo linda por  
la derecha entrando con otra ca-  
lle sin nombre, hoy de la Ram-  
bla; por la izquierda, con casa de  
los herederos de Don José Sán-  
chez Cantabella, hoy Don Pas-  
cual Piquer; por la espalda, hor-  
nos de tostar pimiento y casa de  
Blas Bernal Hernández, hoy Ju-  
lio Mondéjar Aráez, y al frente  
con tierras de Alfonso Hernández  
Martínez y otros, quedando inter-  
puesta entre la casa y ejidos la  
calle de su situación.»

**CONDICIONES**

1.ª Servirá de tipo para esta su-  
basta el pactado en la escritura de  
constitución de hipoteca; ó sea la  
cantidad de dos mil seiscientos cin-  
co pesetas, precio que se fijó como  
valor á dicha finca, y no se admiti-  
rá postura que sea inferior á expre-  
sado tipo.

2.ª Para tomar parte en la su-  
basta deberán consignar los pos-  
tores el diez por ciento del tipo de

esta, en este Juzgado ó en el esta-  
blecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depo-  
sitado para tomar parte en la su-  
basta y el total precio del remate,  
se consignará á los ocho días de  
aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certifica-  
ción del Registro de la propiedad á  
que se refiere la regla cuarta del  
mencionado artículo, estarán de  
manifiesto en la Secretaría; que se  
entenderá que todo licitador acepta  
como bastante la titulación que apa-  
rece en la misma, y que las cargas  
ó gravámenes anteriores y los pre-  
ferentes si los hubiere, al crédito del  
actor continuarán subsistentes, en-  
tendiéndose que el rematante los  
acepta y queda subrogado en la res-  
ponsabilidad de los mismos, sin  
destinarse á su extinción el precio  
del remate.

Murcia diez y ocho de Diciembre  
de mil novecientos veinticuatro.—  
Rafael Bono —El Secretario, P. H.,  
T. Julián Ruiz.

Número 3.091.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE MULA****Edicto.**

Don Juan Bautista de Terrazas y  
Azpeitia, Registrador de la Pro-  
piedad de esta ciudad de Mula y  
su partido.

Hago saber: Que en este Registro  
de la Propiedad de mi cargo se ha  
inscrito con fecha 13 de los corrien-  
tes á favor de María del Rosario  
Martínez Giménez, la finca que se  
describirá bajo el número 1.º y á  
favor de Francisco Martínez Gimé-  
nez, la que también se describirá  
bajo el número 2.º, en virtud de do-  
cumento privado y según lo dis-  
puesto en el artículo 20 de la ley  
Hipotecaria y 87 de su Reglamento.

1.º Una tierra secano á viña situa-  
da en el término de esta ciudad,  
partido de Pinar Hermoso y sitio  
del Llan; que linda al Norte, tie-  
rras adjudicadas á Francisco Mar-  
tínez Giménez; Este, otras de Ma-  
ría del Rosario Martínez Giménez,  
mediando camino; Sur, otras de  
herederos de Juan Pedro Egea  
García, y Oeste, las de Fernando  
Fernández Giménez; tiene de su-  
perficie una hectárea, treinta y  
tres áreas y cuarenta y ocho cen-  
tiáreas; su valor seiscientos trein-  
ta pesetas.

2.º Otra tierra de igual clase en  
dichos término, partido y sitio;  
que linda al Norte, tierras de Ra-  
món Escámez Sánchez; Este,  
otras de Francisco Martínez Gi-  
ménez, mediando camino; Sur,  
tierras de María del Rosario Mar-  
tínez Giménez, y Oeste, las de  
Mateo Fernández García; tiene de  
superficie setenta y tres áreas y  
setenta y siete centiáreas; su va-  
lor trescientas cincuenta pesetas.

Lo que públicamente se anuncia  
para que todos los que pudieran es-  
tar interesados en la inscripción de  
dichas fincas, entablen las oportu-  
nas reclamaciones; advirtiéndose que  
las inscripciones quedarán firmes,  
si no se reclama contra ellas en el  
plazo de dos años á contar desde la  
fecha de las mismas.

Mula 15 de Diciembre de 1924.—  
Juan B. de Terrazas.